Esquel, 10 de septiembre de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------I.- El letrado <Persona 1> solicitó se cuantifiquen sus honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 34/2025 CANO del 22/07/2025 (ID. 2049761).----------

------II.- En la citada sentencia en el FALLO punto III.- se reguló los honorarios del abogado <Persona 1> en 40 JUS, conforme los valores vigentes a la fecha de la sentencia, más el IVA pertinente de corresponder.---

------III.- Siendo así, corresponde cuantificar los honorarios fijados en los punto III.- de la Sentencia Definitiva N° 34/2025 CANO, tomando el valor del Jus el de la fecha de la sentencia: 22/07/2025 ($ 53.692,44 Res. Adm. Gral. 12882/25).----------

------Por ello, **<u>RESUELVO:</u>----------**

------1).- CUANTIFICAR los honorarios del <u>Punto III de la Sentencia Definitiva N° 34/2025 CANO</u>: del abogado <Persona 1> en $ 2.147.697,6 (40 Jus) más el IVA pertinente.----------

------2).- EGÍSTRESE, y notifíquese.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT
Juez Unipersonal

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-</u>

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA